

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 19 DE JULIO DE 2010**

5
6 **ACTA N° 41-2010**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Irene Campos Gómez, Presidenta; Guido Alberto Monge
10 Fernández, Oscar Saborío Saborío, Sol Salas Morales y Alan Thompson Chacón.

11
12 Asisten también los siguientes funcionarios: Juan de Dios Rojas Cascante, Gerente
13 General a.i.; Jorge Madrigal Badilla, Subgerente Financiero; Rodolfo Hernández Sibaja,
14 Auditor Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco,
15 Secretario de Junta Directiva.

16
17 Ausentes con justificación: Andrei Bourrouet Vargas y Juan Enrique Muñoz Giró,
18 Directores.

19 -----

20
21 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

22
23 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 24 1. Lectura y aprobación del acta de la sesión N° 40-2010 del 12/07/2010.
25 2. Propuesta de condonación de 34 operaciones al amparo de la Ley de Condonación
26 de Deudas de los Fideicomisos.
27 3. Propuesta de donación de dos inmuebles al amparo de la Ley de Condonación de
28 Deudas de los Fideicomisos.
29 4. Solicitud de aprobación de 24 Bonos extraordinarios en el proyecto Villa Tiberias.
30 5. Solicitud de aprobación de 19 Bonos extraordinarios en el proyecto Veracruz.
31 6. Solicitud de aprobación de 3 Bonos extraordinarios en el proyecto San Miguel
32 Arcángel.
33 7. Propuesta de redistribución del presupuesto 2010 del FOSUVI entre las Entidades
34 Autorizadas.

- 1 8. Entrega de informe de seguimiento al plan de acción remitido a la SUGEF, con corte
2 al 30 de junio de 2010.
- 3 9. Entrega de informe sobre la gestión del FOSUVI al 30 de junio de 2010.
- 4 10. Informe sobre propuesta de reforma a la Ley del Impuesto Solidario.
- 5 11. Informe sobre reunión con autoridades de la Dirección Nacional de Desarrollo Social y
6 Asignaciones Familiares.
- 7 12. Oficio de María del Rocío Montero Carazo, remitiendo información adicional sobre el
8 caso de María de los Ángeles Piedra.
- 9 13. Oficio de la Municipalidad de Desamparados, solicitando la donación de un terreno del
10 BANHVI ubicado en el distrito Patarrá.
- 11 14. Oficio del Consejo de Gobierno, remitiendo resolución sobre Recurso de Reposición
12 interpuesto por la UCCAEP.
- 13 -----

14

15 **ARTÍCULO PRIMERO: Lectura y aprobación del acta de la sesión N° 40-2010 del**
16 **12/07/2010**

17

18 Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 40-2010
19 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 12 de julio de
20 2010. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de los
21 señores Directores.

22 -----

23

24 **ARTÍCULO SEGUNDO: Propuesta de condonación de 34 operaciones al amparo de**
25 **la Ley de Condonación de Deudas de los Fideicomisos**

26

27 Se conoce el oficio GG-ME-0972-2010 del 13 de julio de 2010, mediante el cual, la
28 Gerencia General remite y avala el informe DFNV-ME-0663-2010 de la Dirección
29 FONAVI, referido a la propuesta para condonar treinta y cuatro operaciones de crédito de
30 los Fideicomisos N° 007-2002, N° 010-99, N° 010-202 y VIVIENDACOOOP R.L.,
31 administrados por Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, y del Fideicomiso N° 001-2010
32 administrado por el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, al amparo
33 de la “*Ley de Condonación de Deudas de los Fideicomisos del Banco Hipotecario de la*
34 *Vivienda correspondientes a operaciones de las disueltas Comisión Especial de Vivienda,*

1 *Coovivienda R.L., Vivierendacoop R.L. y Mutual Guanacaste de Ahorro y Préstamo*", Ley N°
2 8693. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

3
4 El señor Gerente General a.i. expone los alcances de dicho informe, destacando que
5 sobre las 34 operaciones se ha verificado el cumplimiento de los requisitos contemplados
6 en el artículo 2 de la Ley N° 8693, así como en el Reglamento para la Aplicación de la
7 Condonación Optativa, emitido por este Banco.

8
9 Además hace ver que el saldo total adeudado de estas operaciones asciende a
10 ₡51.821.028,32 para un promedio de ₡1.524.147,89 por operación, saldo que incluye
11 principal, intereses, pólizas y gastos de cobro administrativo asociado a las operaciones.

12
13 - A partir de este momento se retira temporalmente de la sesión el Director Thompson
14 Chacón.

15
16 Agrega el señor Gerente General a.i. que las familias habitan en diferentes localidades del
17 país y hace ver que la diferencia entre los montos adeudados y la estimación de las
18 operaciones que se registran en balance, deberá ser registrada como una pérdida
19 contable total de ₡11,9 millones, con la consecuente repercusión en los registros
20 contables del Banco.

21
22 De esta forma, conocido el informe de la Administración y no habiendo objeciones de los
23 señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la
24 recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

25
26 **ACUERDO #1:**

27 **Considerando:**

28 **Primero:** Que mediante el oficio GG-ME-0972-2010 del 13 de julio de 2010, la Gerencia
29 General remite y avala el informe DFNV-ME-0663-2010 de la Dirección FONAVI, referido
30 a la propuesta para condonar treinta y cuatro operaciones de crédito de los Fideicomisos
31 N° 007-2002, N° 010-99, N° 010-202 y VIVIENDACOOOP R.L., administrados por Mutual
32 Cartago de Ahorro y Préstamo, y del Fideicomiso N° 001-2010 administrado por el Grupo
33 Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, al amparo de la "Ley de
34 Condonación de Deudas de los Fideicomisos del Banco Hipotecario de la Vivienda

correspondientes a operaciones de las disueltas Comisión Especial de Vivienda, Coovivienda R.L., Viviendacoop R.L. y Mutual Guanacaste de Ahorro y Préstamo”, Ley N° 8693.

Segundo: Que para sustentar su propuesta, la Dirección FONAVI señala en dicho informe, en lo conducente, lo siguiente:

«(...) Sobre estas operaciones se ha verificado el cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley N° 8693, así como en el Reglamento emitido por este Banco para la aplicación del Artículo 2 de la referida Ley - Condonación Optativa de Créditos Hipotecarios -.

Para las operaciones #17001121 del Fideicomiso 07-2002FID, # 18001096 del Fideicomiso 010-2002FID, y #14037560 del Fideicomiso 01-2010FID, se presentan los casos para su aprobación, condicionados a que se imponga en cada inmueble el régimen de Patrimonio Familiar, lo cual se estaría realizando en el mismo documento en que se ejecuta el levantamiento del gravamen hipotecario.

El saldo total adeudado por las 34 operaciones que se propone condonar es de **¢ 51.821.028,32**, contemplando las sumas de principal, intereses, pólizas y gastos de cobro administrativo asociados a las operaciones, para un monto promedio por operación de ¢1.524.147,89.

Las familias que se estarían beneficiando con este proceso de condonación habitan en las siguientes localidades: Urbanización San Antonio (Cartago, Cot), Barrio San Francisco de Asís (Cartago, Oreamuno), Urbanización Los Geranios (Limón, Guácimo), Barrio Gloria de Palermo (Limón, Pococí), Barrio Santa Eduvigis (Cartago, Cervantes), Urbanización Blanquillo (Cartago, Oreamuno), Urbanización Las Azucenas (Alajuela, Canoas), Urbanización Vista Real (San José, Alajuelita), Pérez Zeledón (San Rafael Norte), San Pedro de Poás (Alajuela), Barrio El Socorro (Guanacaste, La Cruz), Colonia Bolaños (Guanacaste, La Cruz). Urbanización Don Álvaro (Heredia, Barva), Urbanización San Gerardo (Alajuela, San Rafael), Urbanización María Beatriz (Purral, Goicoechea), Proyecto Lagos de Lindora (Pozos De Santa Ana), Urbanización La Independencia (El Brasil, Alajuela), Proyecto Posada (Alajuela, San Rafael), Proyecto Robles De Cachí (Cartago, Cachí), Urbanización Manuel Mora (Puntarenas, Barranca) y, Urbanización Metrópolis (San José, Pavas).

Dentro de las 34 operaciones que se propone condonar, 2 pertenecen a un mismo deudor, esto en el Fideicomiso 01-2010 (Anexo # 5); esta situación se origina a partir de una negociación ejecutada en noviembre del 2000 por las autoridades del Fiduciario, BANHVI, MIVAH y Diputados de la Provincia de Puntarenas con los habitantes de los Proyectos Manuel Mora, La Reseda y Palmas del Río, según la cual se readecuaron las operaciones para contemplar en la hipoteca de primer grado el principal e intereses de las primeras 12 cuotas de atraso, generándose una segunda operación de crédito, en la que se contempló el monto adeudado a partir de la treceava cuota de atraso; la atención de la segunda operación debía iniciarse en junio del 2006. El estado de atraso y la posterior dificultad para atender las deudas se generó inicialmente a partir del cierre de Coovivienda R.L., además del efecto que produjo en los saldos adeudados la reversión de los movimientos que habían sido previamente aplicados en estas operaciones en relación con el Programa de Compensación Social, cuyos recursos efectivos no fueron trasladados al Fideicomiso.

En cuanto a los efectos generados por las acciones propuestas, debe indicarse que la diferencia entre los montos adeudados y la estimación de las operaciones que se registran en balance, deberá ser registrada como una pérdida contable en los Fideicomisos correspondientes, con la consecuente repercusión en los registros contables del BANHVI; este ajuste asciende a **¢11.890.677,30**, correspondientes a **22 operaciones**. Las 12 operaciones restantes se encuentran registradas en la cartera castigada, por lo que no se generaría ningún efecto en los resultados, producto de la condonación.

Por otro lado, dentro de las operaciones que se propone condonar se incluyen dos casos financiados bajo la modalidad de “Cuota Real”, sobre las cuales se amplía la información a efecto de justificar la procedencia de la condonación.

En primera instancia debe señalarse que el modelo de cuota real se encuentra definido en el artículo 167 de la Ley del SFNV; la metodología de referencia establece que la cuota se calcula como un porcentaje no mayor del 30% del ingreso familiar y se ajusta de conformidad con las variaciones del salario mínimo que establezcan las autoridades correspondientes, permitiendo además que los intereses que no lleguen a ser cubiertos por las cuotas hipotecarias se capitalicen como parte del principal adeudado.

• **Operación 1666. Deudor: Evelio Antonio Salazar Gutiérrez (Fideicomiso 01-2010, Anexo # 5)**

La operación # 1666 se constituyó con Coovivienda R.L. en noviembre de 1997, por un monto de **¢2.463.563,00**; a un plazo de 15 años (180 cuotas), con una tasa de interés del 23% anual.

La propiedad que respalda el crédito de referencia se ubica en la Urbanización María Beatriz en Purral de Goicoechea, casa N° 7D, finca inscrita en el folio real 1-459872-000, cuyo crédito fue recibido en el Fideicomiso 04-99FID administrado inicialmente por Mutual La Vivienda de Ahorro y Préstamo actualmente fusionada en Grupo Mutual Alajuela La Vivienda.

Con corte al 14 de mayo de 2010, la operación presenta 17 cuotas de atraso, con un saldo total adeudado de **¢9.077.631,35**, compuesto de la siguiente forma:

N° de operación	Saldo de principal	Saldo de intereses corrientes	Saldo de intereses moratorios	Pólizas por cobrar	Saldo total adeudado
1666	6.357.643,86	109.633,23	2.575.304,60	35.049,66	¢9.077.631,35

Según el cuadro anterior, el principal adeudado se ha incrementado en alrededor de ¢3.9 millones en relación con el monto original (¢2.463.563,00), lo que corresponde con la modalidad de pago indicada, al existir intereses que no han llegado a ser cubiertos por las cuotas canceladas.

La operación se encuentra registrada en cartera castigada por lo que su **estimación alcanza el 100%**, de manera que su condonación no generaría el registro de una pérdida contable en los resultados de los Fideicomisos o del BANHVI.

Por otro lado, la liberación del gravamen hipotecario depende únicamente de que se eliminen las anotaciones impuestas sobre dicho inmueble, producto del cobro judicial que intentó ejecutar el Fiduciario (dos demandas ejecutivas hipotecarias) ante el grado de atraso de la deuda.

En la solicitud de condonación realizada por el deudor, se indica que habita en la vivienda junto con su esposa, señora Laura Corrales Jiménez, sus dos hijos, Alejandro y Natalia de 11 y siete años respectivamente y la madre de su esposa, señora María Isabel Jiménez de 65 años. La afectación al régimen de Patrimonio Familiar se encuentra a nombre del cónyuge, señora Laura Corrales Jiménez.

La Ficha de Información Social (FIS) emitida por el IMAS con corte al 05 de abril de 2010 confirma la ubicación y determina que la familia se encuentra en un estado de pobreza con 491 puntos.

• **Operación 1670. Deudor: Yessenia Marín Campos (Fideicomiso 01-2010, Anexo # 5)**

La operación # 1670 se constituyó con Coovivienda R.L. en noviembre de 1997, por un monto de **¢2.378.978,00**; a un plazo de 15 años, con una tasa de interés del 23% anual.

La propiedad que respalda el crédito de referencia se ubica en la Urbanización María Beatriz en Purral de Goicoechea, casa N° 12B, finca inscrita en el folio real 1-459858-001, cuyo crédito fue recibido en el Fideicomiso 04-99FID, administrado inicialmente por Mutual La Vivienda de Ahorro y Préstamo actualmente fusionada con Grupo Mutual Alajuela La Vivienda.

Con corte al 14 de mayo de 2010 la operación tiene cero cuotas de atraso y, presenta un saldo total adeudado de **¢15.288.147,32**, compuesto de la siguiente forma:

N° de operación	Saldo de principal	Saldo de intereses corrientes	Saldo de intereses moratorios	Pólizas por cobrar	Saldo total adeudado
1670	14.860.413,11	284.721,31	139.477,34	3.535,56	¢15.288.147,32

Nótese que el principal adeudado se ha incrementado en más ¢12 millones en relación con el monto original (¢2.378.978,00), lo cual obedece a que el crédito se otorgó bajo la modalidad de cuota real, por lo que pese a que la deuda ha sido atendida constantemente, los pagos efectuados ha dejado al descubierto intereses que dicha forma de pago ha permitido se capitalicen como parte del principal adeudado.

La operación se encuentra registrada en cartera castigada, por lo que está **estimada al 100%**, de manera que su condonación no generaría el registro de una pérdida contable en los resultados de los Fideicomisos o del BANHVI.

Por otro lado, en la solicitud de condonación realizada por la deudora se indica que se dedica a realizar oficios domésticos y que habita en la vivienda junto con su padre, el señor Pablo Jesús Marín Marín, de 75 años, a nombre de quien se encuentra afectado la habitación familiar sobre el inmueble.

La Ficha de Información Social (FIS) emitida por el IMAS con corte al 06 de abril de 2010 confirma la ubicación y determina que la familia se encuentra en un estado de pobreza con 477 puntos.

Recomendación

De conformidad con lo indicado, me permito recomendar a esa Gerencia General someter a consideración de la Junta Directiva de este Banco, la autorización para condonar las **34 operaciones** de crédito de los Fideicomisos indicados, contenidas en los **Anexos N°1 al N°5**. (...)»

Tercero: Que esta Junta Directiva considera pertinente actuar de la forma que recomienda la Administración, en el tanto se está cumpliendo cabalmente con lo dispuesto en la Ley N° 8693.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo de la Ley N° 8693, la condonación de las siguientes dos operaciones de crédito, correspondientes al Fideicomiso 010-2002, administrado por la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo:

N° operación	Cédula de Identidad	Nombre del Deudor	Folio Real de la finca	Citas de inscripción de la Hipoteca
18000917	502130474	Nelsy Ruiz Bonilla	5-100201-000	441-17289-01-0011-001
18001096	501900387	Juan Rafael Espinoza Victor	5-077585-001	409-09626-01-0014-001

2) Autorizar, al amparo de la Ley N° 8693, la condonación de las siguientes cuatro operaciones de crédito, correspondientes al Fideicomiso 007-2002 FID, administrado por la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo:

Nº operación	Cédula de Identidad	Nombre del Deudor	Folio Real de la finca	Citas de inscripción de la Hipoteca
17001121	204990092	Enid Patricia Carvajal Espinoza	2-326016-000	451-00024-32-0007-001
17000273	401290721	Juanita Espinoza Lepiz	Inmueble no inscrito	Inmueble no inscrito
17000792	106980640	Marco Antonio Sevilla Zúñiga	1-439622-000	433-17817-01-0001-001
17000853	203430240	Orlando Morales Espinoza	2-326213-001	445-01086-01-0006-001

3) Autorizar, al amparo de la Ley N° 8693, la condonación de las siguientes cinco operaciones de crédito, correspondientes al Fideicomiso VIVIENDACOOP R.L., administrado por la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo:

Nº operación	Cédula de Identidad	Nombre del Deudor	Folio Real de la finca	Citas de inscripción de la Hipoteca
16035356	301980207	José Miguel Núñez Pérez	7-074296-001	444-11479-01-0002-001
16035206	104610004	Kenny Peraza Delgado	7-066903-001	432-17099-01-0001-001
16034783	301300185	Adelino Corrales Montoya	3-123925-000	567-76599-01-0003-001
16034846	30203918	Carlos Alberto Gutiérrez Vega	3-167551-003	544-10492-01-0002-001
16034847	202620764	Jorge Luis Ramírez Navarro	3-167572-001-002	446-09843-02-0013-001

4) Autorizar, al amparo de la Ley N° 8693, la condonación de las siguientes dos operaciones de crédito, correspondiente al Fideicomiso Coovivienda 010-99 FID, administrado por la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo:

Nº operación	Cédula de Identidad	Nombre del Deudor	Folio Real de la finca	Citas de inscripción de la Hipoteca
10004642	303210074	Donald Adolfo Maroto Chacón	3-178264-001	429-09836-25-0013-001
10003633	302570409	Alexa Calvo Masís	3-141000-001-002	Hipoteca no inscrita

5) Autorizar, al amparo de la Ley N° 8693, la condonación de las siguientes veintiuna operaciones de crédito, correspondientes al Fideicomiso 001-2010 FID, administrado por el Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo:

Nº operación	Cédula de Identidad	Nombre del Deudor	Folio Real de la finca	Citas de inscripción de la Hipoteca
60561467	401380689	Alexis Salas Murillo	4-173381-000	499-08735-01-0002-001
60570596	401570055	Álvaro Gerardo Campos Espinoza	4-173397-001	513-08841-01-0002-001
14037560	601730794	Carlos Alberto Perez Membreno	2-362473-001	491-00416-01-0010-001
14038047	109660013	Cristian Gerardo Lobo Soto	2-362534-001	492-15760-01-0005-001
1666	300000000005661	Evelio Antonio Salazar Gutierrez	1-459872-000	448-07688-01-003-001
28513626	107560274	Felicia Zamora Azofeifa	1-482333-000	453-01666-01-332-001

3004731	700490350	Gerardo Arturo Brenes Fonseca	2-304330-001	430-0920-01-0342-001
14038373	502580132	Isabel Madrigal Sánchez	2-362421-000	494-15804-01-0002-001
28511808	602850178	Jorge Madrigal Azofeifa	1-482309-001	453-01666-01-0269-001
22494785	303100210	Jorge Solano Gamboa	3-167700-001	452-07589-01-0219-001
14038370	900800217	José Antonio Ocampo Ocampo	2-362471-001	494-15826-01-0002-001
14037597	203720845	Mayra Beita Ugalde	2-0362566-000	491-00416-01-0006-001
28496774	500810313	Narciso Gallo Gallo	1-480408-002	452-14802-01-0058-001
3005012	203570939	Oscar Antonio González Meléndez	2-313448-001	435-15596-01-0098-001
60571610	601280430	Rafael Angel Ramírez Quesada	4-186330-001	553-18024-01-0002-001
60563886	204750558	Rafael Espinoza Villegas	4-173462-001	501-03650-01-0002-001
4005613	602520800	Renee Espinoza Rivas	6-92398-001	439-01083-01-0023-001
40065613	602520800	Renee Espinoza Rivas	6-92398-001	No inscrita
28455602	107020217	Rosa Maria Castro Agüero	1-432872-000	437-01733-01-0001-001
59091963	700760621	Victor Manuel Solano Sagot	Inmueble No Inscrito	Inmueble No Inscrito
1670	108340962	Yessenia María Marín Campos	1-459858-001	448-06804-01-0003-001

6) Se autoriza a la Administración para que proceda a realizar los trámites correspondientes ante el Registro Público.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO TERCERO: Propuesta de donación de dos inmuebles al amparo de la Ley de Condonación de Deudas de los Fideicomisos

Se conoce el oficio GG-ME-0971-2010 del 13 de julio de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DFNV-ME-0662-2010 de la Dirección FONAVI, referido a la propuesta para donar –al amparo del artículo 4 de la Ley N° 8693 “Ley de Condonación de Deudas de los Fideicomisos del Banco Hipotecario de la Vivienda correspondientes a operaciones de las disueltas Comisión Especial de Vivienda, Coovivienda R.L., Vivierendacoo R.L. y Mutual Guanacaste de Ahorro y Préstamo”– dos inmuebles pertenecientes a los Fideicomisos N° 010-2002 y N° 007-2002, administrados por la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

El señor Gerente General a.i. expone los alcances de la citada propuesta de donación, destacando que las dos propiedades se pretenden donar a las familias originales o a una parte de ellas, ubicadas en los cantones de Valverde Vega y Carrillo, y ambas fueron adjudicadas al BANHVI como resultado del remate judicial practicado con motivo del

1 cobro del crédito otorgado por las disueltas Coovivienda R.L. y Mutual Guanacaste de
2 Ahorro y Préstamo.

3
4 Conocida la propuesta de la Administración y no habiendo objeciones al respecto, los
5 señores Directores concuerdan en que lo procedente es acoger la recomendación de la
6 Dirección FONAVI y autorizar la donación de los citados inmuebles, en los mismos
7 términos que se indican en el informe DFNV-ME-0662-2010.

8
9 En consecuencia, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

10
11 **ACUERDO #2:**

12 **Considerando:**

13 **Primero:** Que por medio del oficio DFNV-ME-0662-2010 de fecha 12 de julio de 2010, el
14 cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General con la nota GG-ME-
15 0971-2010 del 13 de julio del año en curso, la Dirección FONAVI presenta una propuesta
16 para donar –al amparo del artículo 4 de la Ley N° 8693 “Ley de Condonación de Deudas
17 de los Fideicomisos del Banco Hipotecario de la Vivienda correspondientes a operaciones
18 de las disueltas Comisión Especial de Vivienda, Coovivienda R.L., Vivierendacoop R.L. y
19 Mutual Guanacaste de Ahorro y Préstamo”– dos inmuebles pertenecientes a los
20 Fideicomisos N° 010-2002 y N° 007-2002, administrados por la Mutual Cartago de Ahorro
21 y Préstamo.

22
23 **Segundo:** Que para sustentar su propuesta, la Dirección FONAVI señala en dicho
24 informe, en lo conducente, lo siguiente:

25
26 **«2) Propuesta de Donación**

27
28 De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 8693, se propone la donación de los
29 inmuebles que se detallan a continuación a favor de ex-deudores de la disuelta Coovivienda R.L. y
30 la Mutual Guanacaste de Ahorro y Préstamo. Respecto de estos casos se ha realizado la
31 verificación correspondiente sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en la referida
32 Ley y su Reglamento: (...)

33
34 En el caso del ex-deudor José Valle López, se propone el beneficio de la donación del inmueble
35 inscrito en el partido de Guanacaste, matrícula folio real 079596-000, a favor de la señora Carmen
36 Lorena Valle Pereira, cédula de identidad 603340832 e hija del ex-deudor, procediendo con la
37 afectación del inmueble al régimen de Patrimonio Familiar a favor del señor Valle López, en apego
38 a lo dispuesto en la Ley N° 8693.
39

Por su parte, en el caso del ex-deudor Sergio Quirós Cubero, se remite el posible beneficio de la donación del inmueble folio real 2-120960-000 a nombre de la señora Yorleni Amador González, ex-esposa del señor Quirós Cubero, quien acepta la afectación de la propiedad al régimen de Patrimonio Familiar a favor de sus hijos menores.

En cuanto a los efectos generados por las acciones propuestas, debe indicarse que los bienes adjudicados que se propone donar se encuentran estimados al 100% en los estados financieros de los Fideicomisos correspondientes, por lo que no se generaría ningún efecto en los resultados de estas carteras o del BANHVI producto de la donación.

3) Recomendación

Según lo indicado anteriormente, me permito recomendar a esa Gerencia General someter a consideración de la Junta Directiva de este Banco, la autorización para donar los inmuebles adjudicados matrícula folio real 2-120960-000 y 5-079596-000 de los Fideicomisos 007-2002 y 010-2002, respectivamente, administrados actualmente por Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo.»

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que indica la Dirección FONAVI en el oficio DFNV-ME-0662-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar la donación del inmueble administrado por la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo en el Fideicomiso 007-2002, inscrito en el partido de Guanacaste, matrícula folio real 5-079596-000, a favor de la señora Carmen Lorena Valle Pereira, cédula de identidad 603340832 e hija del ex-deudor José Guadalupe Valle López, cédula 601280337, procediendo con la afectación del inmueble al régimen de Patrimonio Familiar a favor del señor Valle López, en apego a lo dispuesto en la Ley N° 8693.

2) Autorizar la donación del inmueble administrado por la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo en el Fideicomiso 010-2002, inscrito en el partido de Alajuela, matrícula folio real 2-120960-000, a favor de la señora Yorleni Amador González, ex-esposa del ex-deudor Sergio Quirós Cubero, cédula 204450910, quien acepta la afectación de la propiedad al régimen de Patrimonio Familiar a favor de sus hijos menores.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de 24 Bonos extraordinarios en el proyecto Villa Tiberias

1 Se conoce el oficio GG-ME-0982-2010 del 14 de julio de 2010, mediante el cual, la
2 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1073-2010 de la Dirección FOSUVI,
3 referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coocique R.L. para tramitar
4 –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y
5 bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo
6 proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, veinticuatro Bonos de extrema
7 necesidad y atención de emergencias, para compra de vivienda existente en el proyecto
8 de vivienda Villa Tiberias, ubicado en el distrito Puerto Viejo del cantón de Sarapiquí,
9 provincia de Heredia. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

10
11 El señor Gerente General a.i. expone los alcances del citado informe, destacando que la
12 solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y su Departamento
13 Técnico, los que finalmente recomiendan autorizar la aprobación de la propuesta
14 presentada por la Entidad Autorizada, por un monto total de ¢259.152.232,00, que incluye
15 los respectivos gastos de formalización, para viviendas de 42,00 m² y lotes con áreas que
16 van desde los 142,25 m² hasta los 181,06 m².

17
18 Adicionalmente hace ver que se comprobó el cumplimiento de los requisitos por parte de
19 las familias, así como de los requerimientos para el trámite de casos bajo la modalidad
20 “llave en mano”, haciendo énfasis en que las veinticuatro familias califican en extrema
21 necesidad y algunas de ellas habitan en condición de precariedad o fueron afectadas por
22 el terremoto de Cinchona del mes de enero de 2009.

23
24 Por otro lado indica que se analizó el precio de las soluciones, determinándose un precio
25 menor que el propuesto por el vendedor en algunos casos y por lo tanto se le solicitó
26 disminuir el monto de las opciones de compra-venta y aceptar el precio recomendado por
27 el Departamento Técnico, lo cual fue acogido por el vendedor y en consecuencia no se
28 encuentra inconveniente en aprobar las veinticuatro operaciones.

29
30 Seguidamente se acoge una observación de la Directora Presidenta, en el sentido de
31 agregar al acuerdo de aprobación de estos casos, una recomendación del Departamento
32 Técnico que no se consigna en el informe de la Dirección FOSUVI, tendiente a que para
33 los casos asociados a los lotes con planos catastrados H-0462493-1998, H-0992808-2005
34 y H-1041169-2005, en los cuales la ubicación y localización mostrada no son

coincidentes, la formalización de las operaciones queda condicionada a que los planos hayan sido recatastrados.

De esta forma, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #3:

Considerando:

Primero: Que mediante las notas UV-97-2010, UV-103-2010 y UV-123-2010 Coocique R.L. presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, veinticuatro Bonos de extrema necesidad, erradicación de precarios y atención de emergencias, para compra de vivienda existente en el proyecto habitacional Villa Tiberias, ubicado en el distrito Puerto Viejo del cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia.

Segundo: Que por medio de los oficios DF-DT-IN-0305-2010 y DF-OF-1073-2010 –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-0982-2010 del 14 de julio del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coocique R.L. y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios técnicos realizados, recomienda avalar la solicitud de dicha Cooperativa, bajo las condiciones señaladas en el citado informe de la Dirección FOSUVI.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos que se indican en los oficios DF-DT-IN-0305-2010 y DF-OF-1073-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, veinticuatro operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de habitacional Villa Tiberias, ubicado en el distrito Puerto Viejo del cantón de Sarapiquí,

provincia de Heredia, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad y de las cuales algunas habitan en condición de precariedad o fueron afectadas por el terremoto de Cinchona del mes de enero de 2009. Lo anterior, actuando Coocique R.L. como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan veinticuatro Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Propiedad Folio N°	N° de Cédula	Monto opción de compra (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Chacón Mesén Esteban Martín	4-178397-000	3-0363-0599	10.134.340,00	215.558,49	10.349.898,00
Castro Peraza Yasmín	4-179240-000	2-0631-0460	10.308.360,00	217.747,42	10.526.107,00
Ruiz Obando Enrique Alberto	4-178399-000	5-0106-0424	10.261.000,00	217.151,70	10.478.152,00
Góngora Moraga Edrulfo de Jesús	4-178400-000	4-0100-0577	10.589.025,00	221.277,80	10.810.303,00
Padilla Céspedes Ana Lorena	4-178401-000	4-0157-0363	12.277.000,00	242.510,19	12.519.510,00
Robles Chavarría Ana Julia	4-178403-000	4-0158-0724	10.927.725,00	225.538,18	11.153.263,00
Mejía Báez Rigoberto	4-178405-000	2-0470-0880	10.145.120,00	215.694,09	10.360.814,00
Matarrita Matarrita Nancy María	4-179242-000	1-1056-0639	10.297.486,00	217.610,64	10.515.097,00
Bolívar Mata Marilyn María	4-178408-000	6-0271-0071	10.839.823,00	224.432,49	11.064.255,00
Álvarez Manzanares Jessica Patricia	4-178409-000	2-0569-0909	10.123.780,00	215.425,66	10.339.206,00
Escudero Castro Karla Patricia	4-178410-000	155811012302	10.151.500,00	215.774,34	10.367.274,00
Aguirre García Zeidy Isabel	4-178414-000	4-0163-0141	10.471.236,00	219.796,18	10.691.032,00
Amador Torres Ricardo	4-178415-000	155812082110	10.471.236,00	219.796,18	10.691.032,00
Morales Mora Maureen María	4-178416-000	1-1023-0559	10.356.291,00	218.350,33	10.574.641,00
Urbina Castro Zoila	4-179244-000	155809427520	10.712.720,00	222.833,71	10.935.554,00
Jiménez Jiménez Gerardo	4-178420-000	2-0305-0517	10.712.720,00	222.833,71	10.935.554,00
Artavia Trejos Juan Rafael Reyes	4-178421-000	4-0070-0572	10.712.720,00	222.833,71	10.935.554,00
Molina Jarquín Aida Luz	4-179245-000	155805278518	10.830.062,00	224.309,71	11.054.372,00
Vindas Meza Luis Ángel	4-179246-000	2-0559-0555	10.712.720,00	222.833,71	10.935.554,00
Gómez Ramírez Silvia Margoth	4-179247-000	6-0288-0816	10.712.720,00	222.833,71	10.935.554,00
Espinoza Cáseres Esperanza Lizeth	4-165709-000	155800535803	10.712.720,00	222.833,71	10.935.554,00
Sánchez Méndez Antonio	4-178425-000	3-0115-0347	10.205.125,00	216.448,87	10.421.574,00
Vindas Meza Virginia	4-213091-000	6-0261-0342	10.464.600,00	219.712,70	10.684.313,00
Manzanares Clark Yolanda	4-213092-000	155804600516	10.715.200,00	222.864,91	10.938.065,00

3) La formalización de las operaciones asociadas a los lotes con planos catastrados H-0462493-1998, H-0992808-2005 y H-1041169-2005, en los cuales la ubicación y localización mostrada no son coincidentes, queda condicionada a que los planos hayan sido recatastrados.

1 **4)** La Entidad Autorizada deberá velar porque la señora Virginia Vindas Meza incluya al
2 naciuro de su hija Lilliana Mora Vindas dentro del núcleo familiar, posterior al nacimiento.

3
4 **5)** Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la
5 formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas
6 con la Entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

7 **Acuerdo Unánime.-**

8 -----

9
10 **ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de aprobación de 19 Bonos extraordinarios en el**
11 **proyecto Veracruz**

12
13 Se conoce el oficio GG-ME-0929-2010 del 05 de julio de 2010, mediante el cual, la
14 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1034-2010 de la Dirección FOSUVI,
15 referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud del Banco de Costa Rica para
16 tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la
17 Vivienda– diecinueve Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en
18 el proyecto habitacional Veracruz, ubicado en el distrito Caño Negro del cantón de Los
19 Chiles, provincia de Alajuela. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

20
21 - A partir de este momento se reincorpora a la sesión el Director Thompson Chacón.

22
23 El señor Gerente General a.i. presenta los aspectos más relevantes del citado informe,
24 destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y su
25 Unidad Técnica, las que finalmente recomiendan autorizar la aprobación de la propuesta
26 presentada por la Entidad Autorizada, por un monto total de ₡182.026.255,84, que incluye
27 los respectivos gastos de formalización, para viviendas de 42,00 m² y lotes con áreas que
28 van de los 266,74 m² a los 321,66².

29
30 Adicionalmente hace ver que se comprobó el cumplimiento de los requisitos por parte de
31 las familias para este tipo de financiamiento, y además aclara que estas operaciones se
32 pagan hasta que se haya dado la formalización de los Bonos, realizando giros al
33 constructor contra el avance de las obras.

34

Posteriormente toma nota el señor Gerente General a.i. de una solicitud del Director Thompson Chacón –secundada por los demás señores Directores– tendiente a que en la próxima sesión se exponga el marco jurídico, los procedimientos y los criterios que se aplican para el trámite de proyectos al amparo del artículo 59, tal y como se solicitó con el acuerdo número 3 de la sesión 38-2010 del pasado 28 de junio.

Complementariamente, valorando las opiniones que se han dado en anteriores sesiones sobre la conveniencia de revisar algunos parámetros que se aplican para los casos del artículo 59, pero sin que ello afecte negativamente los proyectos que estén presentados a la consideración del Banco, el Director Thompson Chacón solicita que la Administración presente a esta Junta Directiva un listado de todos los proyectos que actualmente se encuentran en estudio por parte del BANHVI.

Concluido el análisis del informe y no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #4:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio CSO-VIS-196-2009 el Banco de Costa Rica presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)–, diecinueve Bonos de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, en el proyecto habitacional Veracruz, ubicado en el distrito Caño Negro del cantón de Los Chiles, provincia de Alajuela.

Segundo: Que por medio de los oficios DF-UT-IN-0604-2009 y DF-OF-1034-2010 –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-0929-2010 del 05 de julio del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Banco de Costa Rica y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la propuesta de dicha Entidad bajo las condiciones señaladas por el Departamento Técnico del FOSUVI.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el oficio DF-OF-1034-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, diecinueve operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de lote y construcción de vivienda, en el proyecto de habitacional Veracruz, ubicado en el distrito Caño Negro del cantón de Los Chiles, provincia de Alajuela, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando el Banco de Costa Rica como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan diecinueve Bonos Familiares de Vivienda, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Propiedad Folio N°	N° de Cédula	Costo del lote (¢)	Costo de la vivienda (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Zúñiga Cantillano Zeneida	2-367225-000	204830983	2.667.400,00	6.502.040,44	95.794,08	9.265.234,52
Mendoza Ortiz Petrona Carmen	2-367226-000	205060048	3.000.000,00	6.502.040,44	95.794,08	9.597.834,52
Díaz Flores María Luisa	2-367227-000	206500989	3.000.000,00	6.502.040,44	95.794,08	9.597.834,52
García Díaz Alejandro	2-367228-000	503200381	3.000.000,00	6.502.040,44	95.794,08	9.597.834,52
Oporta Domínguez Ligia Jeannette	2-367230-000	205850344	3.000.000,00	6.502.040,44	95.794,08	9.597.834,52
Salazar Monge Harley Evelio	2-367231-000	112590154	3.000.000,00	6.502.040,44	95.794,08	9.597.834,52
Rocha Chavala Martha Jeannette	2-367232-000	206320986	3.000.000,00	6.502.040,44	95.794,08	9.597.834,52
García González Katerin Tatiana	2-367233-000	206730799	3.000.000,00	6.502.040,44	95.794,08	9.597.834,52
Romero Rojas Yorleny de los Ángeles	2-367234-000	206080396	3.000.000,00	6.502.040,44	95.794,08	9.597.834,52
Reyes González Eufemia Elizabeth	2-367235-000	203870393	3.000.000,00	6.502.040,44	95.794,08	9.597.834,52
Ortiz Duarte Ennia	2-406420-000	205390956	3.000.000,00	6.502.040,44	95.794,08	9.597.834,52
Sequeira Gutiérrez Laura Tatiana	2-367238-000	503620465	3.000.000,00	6.502.040,44	95.794,08	9.597.834,52
Ortiz Arias Ariana María	2-367239-000	206060683	3.000.000,00	6.502.040,44	95.794,08	9.597.834,52
Quesada Menocal Jessica	2-367240-000	205870167	3.000.000,00	6.502.040,44	95.794,08	9.597.834,52
Vega Mendoza Emérita Martina	2-367241-000	601770166	3.000.000,00	6.502.040,44	95.794,08	9.597.834,52
Menocal Álvarez Patricia Mayela	2-367242-000	106370292	3.000.000,00	6.502.040,44	95.794,08	9.597.834,52
Sirias Reyes Liseth Magaly	2-367243-000	206530619	3.000.000,00	6.502.040,44	95.794,08	9.597.834,52
Reyes Ortiz Isabel	2-367244-000	202901015	3.000.000,00	6.502.040,44	95.794,08	9.597.834,52
Carrillo Argüello María Ignacia	2-367245-000	205300558	3.000.000,00	6.502.040,44	95.794,08	9.597.834,52

3) Los recursos serán girados a la Entidad Autorizada previa formalización individual de cada Bono Familiar de Vivienda, conforme lo señalado en el punto 2) anterior.

1 **4)** Con respecto al costo de los terrenos individualizados, el BANHVI efectuará la
2 retención del mismo, para lo cual se realizará el siguiente plan de desembolsos:

3 a) En la formalización de operaciones individuales se desembolsará el 90% del costo
4 del terreno.

5 b) El restante 10% se desembolsará cuando se culmine la construcción de las 19
6 viviendas.

7
8 **5)** En relación con las viviendas, el BANHVI girará la totalidad de los recursos a la Entidad
9 Autorizada y ésta a su vez al constructor en tractos y contra avance de obras.

10
11 **6)** El plazo constructivo es de tres meses posterior a la formalización de los casos, para lo
12 cual se tiene un plazo de dos (2) meses a partir de la fecha en que adquiera firmeza el
13 presente acuerdo.

14
15 **7)** La información social y económica de las familias, en cada una de las operaciones, se
16 muestran en el Anexo único a este documento enviado por la Entidad Autorizada.

17
18 **8)** El cumplimiento de las familias a beneficiar al amparo del artículo 59 de la Ley del
19 Sistema Financiero de Vivienda, queda sujeta al análisis del expediente por parte de la
20 Dirección FOSUVI.

21
22 **9)** Previo al momento de la formalización, se deberá verificar por parte de la Entidad
23 Autorizada la inclusión en cada expediente de las opciones de compraventa con los
24 montos indicados en el punto 2) del presente acuerdo.

25
26 **10)** El BANHVI dará el visto bueno a los contratos de construcción de obras entre cada
27 beneficiario y la empresa constructora, para lo cual la Entidad deberá de previo revisarlos
28 y avalarlos, para posteriormente enviarlos al FOSUVI antes del inicio del proyecto. Dicho
29 contrato debe respetar la normativa vigente tanto de construcción de obras como del
30 SFNV; asimismo el contrato no debe contener ninguna cláusula abusiva en perjuicio del
31 beneficiario.

32

1 **11)** La Entidad Autorizada debe velar porque al momento de hacerse el pago de
2 desembolsos para la construcción de las viviendas, se hayan cumplido con todos los
3 requisitos de los permisos de construcción ante la Municipalidad de Los Chiles.

4
5 **12)** La Entidad Autorizada debe velar porque el constructor de viviendas cumpla con las
6 especificaciones establecidas y las recomendaciones del estudio de suelos.

7
8 **13)** Se deberá cumplir en todos sus extremos la directriz 27 de acabados de la vivienda.

9
10 **14)** En caso de alguna contención que este Banco considere extraordinaria y
11 debidamente justificada, el BANHVI se reserva el derecho de no continuar con el
12 financiamiento de los casos individuales.

13
14 **15)** La Entidad Autorizada deberá velar por el cumplimiento de la disposición de inclusión
15 en la publicidad del proyecto tanto al BANHVI como al MIVAH, esto según lo dispuesto en
16 el acuerdo número 7 de la sesión 33-2009 del 04 de mayo de 2009.

17
18 **16)** Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la
19 formalización, las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas
20 con la Entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

21 **Acuerdo Unánime.-**

22 -----

23
24 **ARTÍCULO SEXTO: Solicitud de aprobación de 3 Bonos extraordinarios en el**
25 **proyecto San Miguel Arcángel**

26
27 Se conoce el oficio GG-ME-0983-2010 del 14 de julio de 2010, mediante el cual, la
28 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1075-2010 de la Dirección FOSUVI,
29 referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela - La
30 Vivienda de Ahorro y Préstamo para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del
31 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y bajo los lineamientos para financiar la
32 compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave
33 en mano”–, tres Bonos por situación de extrema necesidad (uno de ellos también por
34 situación de emergencia) para compra de vivienda existente en el proyecto habitacional

1 San Miguel Arcángel, ubicado en el distrito Piedades Sur del cantón de San Ramón,
2 provincia de Alajuela. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

3
4 La licenciada Camacho Murillo explica los principales aspectos que se indican en el
5 informe presentado, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la
6 Dirección FOSUVI y su Departamento Técnico, los que finalmente recomiendan acoger la
7 propuesta de la Entidad Autorizada, en el sentido de autorizar un financiamiento total de
8 ¢33.680.531,00 para los tres casos, suma que incluye los respectivos gastos de
9 formalización, para viviendas de 42,0 m², y lotes con áreas que van de los 315,51 m² a los
10 318,85 m².

11
12 Por otro lado indica que la Dirección FOSUVI revisó los expedientes de las familias y
13 verificó el cumplimiento de todos los requisitos, e igualmente se analizaron los precios de
14 las soluciones, determinándose un precio mayor que el propuesto por el vendedor y por lo
15 tanto se aceptó el precio de la opción compra-venta y no se encuentra inconveniente en
16 aprobar las tres operaciones.

17
18 Concluida la exposición del informe y a raíz de una inquietud del Director Monge
19 Fernández sobre el hecho de que el BANHVI repite una gran parte de la labor que
20 realizan las entidades autorizadas para determinar la razonabilidad de las solicitudes de
21 financiamiento, concuerdan los señores Directores en que este es un tema que debe ser
22 analizado por parte del BANHVI, pues aunque es obvio que los estudios que realiza este
23 Banco contribuyen a garantizar la adecuada inversión de los recursos del FOSUVI, esto
24 viene en detrimento de la simplificación de trámites y de la eficiencia del proceso, así
25 como del establecimiento claro de las responsabilidades de las entidades y del BANHVI.

26
27 En esta dirección, se realizan varios comentarios sobre la necesidad de mejorar los
28 instrumentos que maneja el Banco para revisar las condiciones de habitabilidad de las
29 viviendas, así como la situación de las familias que meses o años atrás han obtenido una
30 vivienda mediante un Bono de Vivienda. Lo anterior, con el fin de verificar que los
31 recursos del Estado le están llegando a las familias que realmente los requieren y, al
32 mismo tiempo, para valorar el impacto que en esas familias ha tenido el subsidio
33 habitacional.

34

Con base en el análisis anterior, concuerdan los señores Directores en que estos asuntos deberán ser estudiados con todo el detalle que ameritan, en la sesión extraordinaria del próximo 31 de julio.

Finalmente, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #5:

Considerando:

Primero: Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual) presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, tres Bonos por situación de extrema necesidad (uno de ellos también por situación de emergencia) para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional San Miguel Arcángel, ubicado en el distrito Piedades Sur del cantón de San Ramón, provincia de Alajuela.

Segundo: Que mediante los oficios DF-OF-1075-2010 y DF-DT-IN-0268-2010 –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-0983-2010 del 14 de julio del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Grupo Mutual y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicha mutual bajo las condiciones señaladas en el referido informe DF-OF-1075-2010.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, tres operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional San Miguel Arcángel, ubicado en el distrito Piedades Sur del cantón de San Ramón, provincia de Alajuela, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación

de extrema necesidad y de las cuales una es damnificada del terremoto de Cinchona del mes de enero de 2009. Lo anterior, actuando como entidad autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2) Para estos efectos, se autorizan tres Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Propiedad Folio N°	N° de Cédula	Monto opción de compra (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Jiménez Castro Olger Arturo	2-419139-000	204170661	11.000.000,00	226.973,58	11.226.974,00
Nájera Santamaría Arelys	2-419141-000	205740415	11.000.000,00	226.973,58	11.226.974,00
Badilla Mora María Edith (*)	2-419153-000	503060274	11.000.000,00	226.582,64	11.226.583,00

(*) Caso de la emergencia de Cinchona

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas con la Entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO SÉTIMO: Propuesta de redistribución del presupuesto 2010 del FOSUVI entre las Entidades Autorizadas

Se conoce el oficio GG-ME-0987-2010 del 15 de julio de 2010, por medio del cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1087-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a la propuesta para redistribuir el Presupuesto 2010 del FOSUVI entre las diferentes Entidades Autorizadas. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Sobre el particular, el señor Gerente General a.i. destaca que esta propuesta se sustenta, por un lado, en la disminución en los ingresos del FOSUVI según lo comunicado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares; y por otro lado, en la necesidad de ajustar unas partidas de entidades que superaron el presupuesto sobre la base de Emisión.

Seguidamente y a raíz de una consulta del Director Saborío Saborío sobre el procedimiento que aplica el Banco para decidir a cuáles entidades se les debe aumentar o

1 disminuir el presupuesto del FOSUVI, el señor Gerente General a.i. explica que las
2 propuestas de redistribución se sustentan en la necesidad de garantizar la colocación total
3 de los recursos anuales del FOSUVI y, en esta misma línea, para recomendar la
4 disminución o aumento del presupuesto de las entidades se toma en cuenta el grado de
5 ejecución de cada entidad y las posibilidades que tiene de aplicar los recursos en lo que
6 resta del año.

7
8 Añade que este procedimiento es conocido por las entidades autorizadas y se aplica muy
9 frecuentemente durante el segundo semestre de cada año, siendo las modificaciones
10 debidamente comunicadas a las entidades una vez que se cuenta con la aprobación de la
11 Junta Directiva.

12
13 Posteriormente se realizan varios comentarios sobre el tema, coincidiéndose en que para
14 fortalecer la transparencia y objetividad de este procedimiento, así como para evitar dudas
15 con respecto a los proyectos para los que se prevén recursos presupuestarios y,
16 paralelamente, para controlar el tiempo que requiere el trámite de las solicitudes de
17 financiamiento con recursos del FOSUVI, es oportuno que la Administración desarrolle un
18 sistema informático que permita contar con una bitácora de cada proyecto habitacional y
19 de las solicitudes de subsidio que se presentan a la aprobación del BANHVI, y en el cual
20 quede debidamente registrado el recorrido completo de cada operación, desde su ingreso
21 al Banco hasta su resolución definitiva.

22
23 Adicionalmente y acogiendo una propuesta del Director Thompson Chacón, se resuelve
24 solicitar al Comité de Tecnología de Información que presente a esta Junta Directiva un
25 informe sobre la situación actual del sistema informático del Banco y un detalle del grado
26 de ejecución del Plan Estratégico de Tecnología de Información.

27
28 Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo más
29 observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la
30 Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

31
32 **ACUERDO #6:**

33 **Considerando:**

34 **Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-0987-2010 del 15 de julio de 2010, la Gerencia
35 General remite y avala el informe DF-OF-1087-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a la

propuesta para redistribuir los recursos del FOSUVI para el año 2010 entre las diferentes Entidades Autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Segundo: Que para sustentar dicha propuesta, la Dirección FOSUVI señala, en lo conducente, lo siguiente:

«Mediante oficio DG N° 330-2010 del 21 de junio pasado, la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares comunicó un recorte presupuestario por la suma de ¢605.850.538,47 debido a una disminución en los ingresos del Fondo, por lo cual se hace necesario realizar un ajuste en el presupuesto FOSUVI para el ejercicio económico 2010. Del monto anterior, ¢588,204,406.28 corresponden a recursos para trámite de bonos, ¢5,882,044.06 a comisión del 1% para las Entidades Autorizadas y ¢11,764,088.13 a los réditos del 2% que se transfieren a Cuenta General de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del SFNV.

Debido a la poca disponibilidad de recursos pendientes de comprometer según la ejecución presupuestaria al día de hoy, el ajuste se propone realizarlo en Artículo 59, disminuyendo el presupuesto en Fundación Costa Rica Canadá y Banco Crédito Agrícola de Cartago.

Se aprovecha la ocasión para realizar una redistribución del presupuesto Artículo 59 para ajustar unas partidas de entidades que superaron el presupuesto sobre la base de Emisión, tales son los casos de Banco Popular, Concoocique (sic) y Banco Promérica. (...)

En forma paralela, se requiere realizar una redistribución de los recursos correspondientes a Compromisos 2009, incorporados en el Presupuesto Extraordinario N° 1, específicamente en los montos comprometidos para atender la emergencia de Cinchona, los cuales quedaron sujetos a modificación debido a que la asignación de los mismos por Entidad Autorizada estaba pendiente según se fueran formalizando los bonos. En este sentido, es necesario ajustar el presupuesto de la Emergencia ocasionada por el terremoto en Cinchona, para dotar de recursos a Banco Promérica, Mutual Cartago y Coopenae que están tramitando casos tanto en el Artículo 59 como en Bono Ordinario, (...)

Tercero: Que con vista de los argumentos planteados por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva concuerda con la Administración en que lo procedente, como en efecto se hace en este acto, es modificar la asignación de los recursos presupuestarios del FOSUVI del año 2010 entre las diferentes Entidades Autorizadas y girar instrucciones a la Administración para que comunique lo que corresponda a la Contraloría General de la República y a las respectivas Entidades Autorizadas.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar la redistribución por Entidad Autorizada de los recursos del FOSUVI del presupuesto 2010, de conformidad con los montos (en millones de colones) que se indican en el siguiente cuadro:

	BONOS ORDINARIOS	ARTÍCULO 59
--	------------------	-------------

Entidad Autorizada	Presupuesto asignado	Redistribución	Nuevo presupuesto	Presupuesto asignado	Recorte presupuestario	Redistribución	Nuevo presupuesto
Mutual Cartago	3.519,2	0,0	3.519,2	4.686,3	0,0	0,0	4.686,3
Grupo Mutual	7.756,9	0,0	7.756,9	3.200,3	0,0	-26,2	3.174,1
INVU	5.235,2	0,0	5.235,2	2.974,0	0,0	-100,0	2.874,0
B.N.C.R.	677,8	0,0	677,8	0,0	0,0	0,0	0,0
B.C.R.	2.603,1	0,0	2.603,1	4.404,9	0,0	-100,0	4.304,9
B.C.A.C.	675,7	0,0	675,7	638,6	-38,2	0,0	600,4
Banco Popular	1.059,6	0,0	1.059,6	2.218,5	0,0	1,0	2.219,5
Coocique R.L.	2.074,2	0,0	2.074,2	497,5	0,0	222,0	719,5
Fund. CR-Canadá	6.522,3	0,0	6.522,3	8.129,7	-550,0	0,0	7.579,7
Coopenae R.L.	2.544,4	0,0	2.544,4	1.288,7	0,0	0,0	1.288,7
Coopealianza R.L.	5.407,5	0,0	5.407,5	785,3	0,0	0,0	785,3
Banco Promérica	1.078,8	0,0	1.078,8	400,0	0,0	3,2	403,2
Coopeservidores	2.844,5	0,0	2.844,5	1.025,0	0,0	0,0	1.025,0
Coopemex R.L.	54,6	0,0	54,6	0,0	0,0	0,0	0,0
Coope San Marcos	677,1	0,0	677,1	0,0	0,0	0,0	0,0
Coope-Acosta R.L.	742,4	0,0	742,4	0,0	0,0	0,0	0,0
Coope-Ande N° 1	450,0	0,0	450,0	0,0	0,0	0,0	0,0
CoopeUna R.L.	450,0	0,0	450,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL	44.373,2	0,0	44.373,2	30.248,8	-588,2	0,0	29.660,6

Nota: No incluye Bonos emitidos en 2010 y anulados en el mismo período. Tampoco incluye Compromisos 2009.

2) Aprobar la redistribución por Entidad Autorizada de los recursos del presupuesto extraordinario de la partida para la atención de los damnificados del terremoto de Cinchona, de conformidad con los montos (en millones de colones) que se indican en el siguiente cuadro:

Entidad Autorizada	ARTÍCULO 59			BONOS ORDINARIOS		
	Presupuesto asignado	Redistribución	Nuevo presupuesto	Presupuesto asignado	Redistribución	Nuevo presupuesto
Mutual Cartago	225,2	-200,0	25,2	0,0	50,0	50,0
Grupo Mutual	1.261,7	-100,0	1.161,7	261,7	0,0	261,7
INVU	95,9	0,0	95,9	91,6	0,0	91,6
B.N.C.R.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
B.C.R.	917,7	-300,0	617,7	174,3	0,0	174,3
B.C.A.C.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Banco Popular	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Coocique R.L.	1.020,9	0,0	1.020,9	0,0	0,0	0,0
Fund. CR-Canadá	0,0	0,0	0,0	95,0	0,0	95,0
Coopenae R.L.	743,6	0,0	743,6	0,0	50,0	50,0
Coopealianza R.L.	635,8	0,0	635,8	101,7	0,0	101,7
Banco Promérica	0,0	600,0	600,0	200,0	-100,0	100,0
Coopeservidores	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Coopemex R.L.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Coope San Marcos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Coope-Acosta R.L.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Coope-Ande N° 1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
CoopeUna R.L.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL	4.901,0	0,0	4.901,0	924,2	0,0	924,2

Nota: No incluye Bonos emitidos en 2010 y anulados en el mismo período. Tampoco incluye Compromisos 2009.

1 **3)** Se autoriza a la Administración para que modifique la distribución del presupuesto 2010
2 del FOSUVI en la forma indicada anteriormente, incluyendo el correspondiente ajuste a la
3 Comisión del 1% para las Entidades Autorizadas.

4
5 **4)** Se instruye a la Administración para que informe a cada Entidad Autorizada, en lo que
6 cada una compete, los alcances del presente acuerdo, así como para que comunique a la
7 Contraloría General de la República –de conformidad con la correspondiente política M-
8 FOS-01 del FOSUVI– los alcances de esta redistribución presupuestaria.

9 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

10 -----

11
12 **ACUERDO #7:**

13 Instruir a la Administración para que desarrolle y ponga en ejecución un sistema
14 informático que permita contar con una bitácora de cada proyecto habitacional y de las
15 solicitudes de subsidio que se presentan a la aprobación del BANHVI, y en el cual quede
16 debidamente registrado el recorrido completo de cada operación, desde su ingreso al
17 Banco hasta su resolución definitiva. Lo anterior, con el objetivo de fortalecer la
18 transparencia y objetividad del procedimiento para reasignar recursos del FOSUVI a las
19 entidades autorizadas, así como para evitar dudas con respecto a los proyectos para los
20 que se prevén recursos presupuestarios y, en forma paralela, para controlar el tiempo que
21 requiere el trámite de las solicitudes de financiamiento con recursos del FOSUVI.

22
23 Adicionalmente se solicita al Comité de Tecnología de Información que presente a esta
24 Junta Directiva un informe sobre la situación actual del sistema informático del Banco y un
25 detalle del grado de ejecución del Plan Estratégico de Tecnología de Información.

26 **Acuerdo Unánime.-**

27 -----

28
29 **ARTÍCULO OCTAVO: Entrega de informe de seguimiento al plan de acción**
30 **remitido a la SUGEF, con corte al 30 de junio de 2010**

31
32 Para el conocimiento de los señores Directores, se ha distribuido copia electrónica del
33 oficio GG-ME-0985-2010 del 14 de julio de 2010, mediante el cual, atendiendo lo
34 dispuesto por esta Junta Directiva en los acuerdos número 2 de la sesión 36-2009 del 13

de mayo de 2009 y número 1 de la sesión 46-2009 del 17 de junio de 2009, la Gerencia General remite el informe sobre el avance en la ejecución de las acciones contenidas en el plan de acción presentado a la SUGEF para subsanar las debilidades en materia de gestión y liquidez, con corte al mes de junio de 2010. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Al respecto, y como producto de algunas inquietudes de los señores Directores sobre la ampliación de los plazos de ciertas acciones –fundamentalmente del área informática y sobre la cual tanto el señor Gerente General a.i. como el Auditor Interno comentan varias debilidades de gestión y el rezago que ha mostrado en los últimos años–, concuerdan los señores Directores en que este informe debe ser conocido y analizado en forma detallada en la próxima sesión, con el fin de valorar y tomar las medidas que se consideren pertinentes para procurar que el referido plan de acción de ejecute a cabalidad.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva da por recibido el informe de la Administración y dispone que éste asunto se incorpore a la agenda de la siguiente sesión.

ARTÍCULO NOVENO: Entrega de informe sobre la gestión del FOSUVI al 30 de junio de 2010

Para el conocimiento de los señores Directores, se ha distribuido copia electrónica del oficio GG-ME-0981-2010 del 14 de julio de 2010, mediante el cual, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva el informe DF-OF-1070-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a la gestión del Fondo de Subsidios para la Vivienda, con corte al 30 de junio de 2010.

Al respecto, los señores Directores dan por recibido el citado informe y resuelven que éste sea incorporado a la agenda de la siguiente sesión, con el fin de conocerlo y analizarlo en forma detallada.

ARTÍCULO DÉCIMO: Informe sobre propuesta de reforma a la Ley del Impuesto**Solidario**

La Directora Presidenta informa que con respecto a la recaudación del Impuesto Solidario, se reunió con autoridades del Ministerio de Hacienda, quienes le reiteraron que bajo las condiciones de la ley actual no es viable que se puedan recaudar los ¢9.000 millones previstos para el presente año.

Explica que en virtud de lo anterior, se está presentando una reforma legal que se espera sea aprobada en el próximo período de sesiones extraordinarias, pero dado que obviamente este trámite puede tardar varios meses, solicita que la Administración tome todas las previsiones del caso, ante la inminente y sensible disminución de los recursos presupuestados para la ejecución de proyectos al amparo del programa de Bono Colectivo.

Al respecto, el señor Gerente General a.i. toma nota de dicha solicitud para proceder de conformidad.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Informe sobre reunión con autoridades de la Dirección Nacional de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares

Tal y como lo había anunciado en la sesión anterior, el señor Gerente General a.i. informa que el pasado viernes se reunió, en compañía del licenciado Mora Villalobos, con la Directora General y el asesor legal de la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), con el fin de analizar varias observaciones de carácter legal que ha realizado recientemente esa Dirección, en torno a que el BANHVI no puede utilizar recursos del FODESAF para financiar costos administrativos, y que para aplicar los recursos de ese Fondo el Banco debe ajustarse a la definición de la línea de pobreza que se establece en la ley del FODESAF.

Explica que aunque el licenciado Mora Villalobos hizo una amplia explicación sobre las razones jurídicas por las que el BANHVI sostiene que el criterio de la DESAF no es el

correcto, la licenciada Pacheco les hizo ver que esa Dirección hará una consulta sobre este asunto a la Procuraduría General de la República.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida la información suministrada, solicitándole al Gerente General a.i. dar un oportuno seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Oficio de María del Rocío Montero Carazo, remitiendo información adicional sobre el caso de María de los Ángeles Piedra

Se conoce oficio del 06 de julio de 2010, mediante el cual, la señora María del Rocío Montero Carazo aporta documentación adicional para los efectos de la investigación que está realizando este Banco, en torno a la posible violación de lo establecido en el artículo 169 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, por parte de la señora María de los Ángeles Piedra Murillo.

Sobre el particular, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO #8:

Trasladar a la Administración para su estudio y la resolución correspondiente, el oficio del 06 de julio de 2010, mediante el cual, la señora María del Rocío Montero Carazo aporta documentación adicional para los efectos de la investigación que está realizando este Banco, en torno a la posible violación de lo establecido en el artículo 169 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, por parte de la señora María de los Ángeles Piedra Murillo.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Oficio de la Municipalidad de Desamparados, solicitando la donación de un terreno del BANHVI ubicado en el distrito Patarrá

Se conoce el oficio P.S.G. 368-2010 del 30 de junio de 2010, mediante el cual, el señor Mario Vindas Navarro, Coordinador de la Secretaría General de la Municipalidad de Desamparados, comunica el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de ese cantón en su sesión No. 38-2010 del 29 de junio de 2010, referido al respaldo de ese órgano a las gestiones emprendidas por la Alcaldía Municipal, para que el Banco Hipotecario de la Vivienda done a ese municipio la finca matrícula Folio Real 1-609226-000, situada en el distrito Patarrá. Lo anterior, según se indica en dicha resolución, considerando que en ese inmueble no se puede consolidar un proyecto habitacional y en virtud de la necesidad de desarrollar proyectos que garanticen la prestación de servicios públicos.

Sobre el particular, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO #9:

Trasladar a la Administración para su valoración técnica y legal, y la presentación a esta Junta Directiva del informe y recomendación correspondientes, el oficio P.S.G. 368-2010 del 30 de junio de 2010, mediante el cual, el señor Mario Vindas Navarro, Coordinador de la Secretaría General de la Municipalidad de Desamparados, comunica el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de ese cantón en su sesión No. 38-2010 del 29 de junio de 2010, referido al respaldo de ese órgano a las gestiones emprendidas por la Alcaldía Municipal, para que el Banco Hipotecario de la Vivienda done a ese municipio la finca matrícula Folio Real 1-609226-000, situada en el distrito Patarrá. Lo anterior, según se indica en dicha resolución, considerando que en ese inmueble no se puede consolidar un proyecto habitacional y en virtud de la necesidad de desarrollar proyectos que garanticen la prestación de servicios públicos.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Oficio del Consejo de Gobierno, remitiendo resolución sobre Recurso de Reposición interpuesto por la UCCAEP

Se conoce el oficio SCG-MM-311-2010 del 14 de julio de 2010, mediante el cual, la señora Martha Monge Marín, Secretaria del Consejo de Gobierno, remite copia de la resolución emitida por ese órgano en su sesión No. 10 del 06 de julio de 2010, en relación

1 con el Recurso de Reposición interpuesto por la Unión Costarricense de Cámaras y
2 Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), contra el acuerdo de
3 nombramiento de los representantes del sector privado en la Junta Directiva del Banco
4 Hipotecario de la Vivienda.

5
6 Al respecto, la Junta Directiva da por conocido dicho documento.

7 -----

8
9 Siendo las diecinueve horas con treinta minutos, se levanta la sesión.

10 -----

11